Modifica la Ley General de Servicios Sanitarios, para exigir a las empresas concesionarias de tales servicios, la implementación de planes de ahorro de agua de uso residencial, en los casos que indica

Boletín N° 13273-09

I.- IDEAS GENERALES.

Existe consenso a nivel nacional acerca de la importancia de preservar nuestros recursos naturales con el objeto de promover en nuestro país mejores condiciones medioambientales y de vida de nuestra población. Este ha sido el compromiso de Chile en diversos foros internacionales y que tienen en el Tratado de Río de 1992 la base fundamental sobre el cual se erigen los compromisos internacionales de nuestro país en la materia.

A mayor abundamiento, la existencia de normas de orden constitucional (Art. 19 Nº 8), legal (Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente) y reglamentario (Reglamento Sistema de Evaluación Ambiental) ha introducido en nuestras políticas públicas un componente de sostenibilidad ambiental nunca antes visto en la historia jurídica y política de nuestro país. Lo anteriormente indicado, por cierto guarda estrecha relación con el uso eficiente de nuestros recursos, acciones que tienen especial relevancia en materia de aguas, elemento cada vez más escaso en nuestro entorno, principalmente a consecuencia del feroz cambio climático lo que ha propiciado sequía en una buena parte de nuestro territorio, lo que sin dudas ha traído cambios notorios en el paisaje de nuestra zona central.

Desde hace más de 10 años que nuestro país atraviesa una progresiva sequía que ha afectado una buena parte de nuestro territorio nacional. Así las cosas, existente consenso a nivel científico que nuestro país, en unas pocas décadas, será hasta la región del Maule, un territorio desértico, lo que conlleva al cambio radical de nuestro entorno natural y con ello, de nuestra cultura en comunidad, la que ha erigido su desarrollo económico, en base a la utilización del agua como

elemento indispensable para el desarrollo de las actividad agrícolas y ganaderas propias de nuestra zona norte y central.

El cambio climático, constituye una penosa realidad que debemos afrontar día a día, pero finalmente quienes más sufren las consecuencias de la escasez hídrica son los pequeños y medianos agricultores y ganaderos quienes han visto perder sus cosechas impotentes, con el correspondiente costo económico, social y lamentablemente también cultural. Junto a lo anterior, ya el consumo domiciliario puede verse amenazado si no tomamos conciencia como sociedad acerca de lo relevantes y inminente de este problema de escasez hídrica.

Así las cosas, la presente moción precisamente apunta a consagrar mecanismos de acción y concientización de la población en torno al cuidado de nuestro recurso hídrico, mediante su uso eficiente y sustentable.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, no cabe duda que la crisis hídrica en nuestro país, constituye un grave problema que ha generado un importante esfuerzo gubernamental en torno a generar políticas y acciones tendientes a morigerar sus graves efectos, no sólo para en la agricultura y otras actividades afines, sino también para la propia vida humana, elemento que sin temor a equívocos puede tornarse en un bien escaso como nunca visto en nuestra historia reciente.

2.- Que, la escasez hídrica representa un pesaroso fenómeno que actualmente amenaza nuestro sustrato productivo fundamental en materia de agricultura y ganadería, que no sólo constituye un antecedentes preocupante para nuestra economía, sino también repercute fuertemente en nuestras costumbres y disposición cotidiana con el agua.

3.- Que, a este respecto, la ley de Servicios Sanitarios establece todo un mecanismo e institucionalidad para la generación y distribución final del recurso hídrico residencial, constituyendo al mismo tiempo un servicio público de suprema relevancia para la vida cotidiana de los chilenos.

4.- Que, los recientes hechos acontecidos en la comuna de Osorno en relación a la inexcusable negligencia de la empresa ESSAL, en torno al no cumplimiento de

su alta labor de distribuir el suministro hídrico generó en la población la justa molestia en torno a recibir convenientemente este servicio, generándose en nuestra ciudadanía, a nivel nacional, un interesante tema en la agenda pública consistente en el valor que debemos asignarle al recurso hídrico, y que de acuerdo a todos los estudios y declaraciones políticas, tanto a nivel nacional como mundial, se está lenta y progresivamente acabando.

5.- Que, es por lo anterior, para revertir esta preocupante realidad se necesitan de esfuerzos de todos los estamentos de la sociedad a objeto que el agua aún sea un elemento perdurable y que satisfaga las necesidades diarias de la ciudadanía.

6.- Que, en aras de lo anterior, este proyecto de ley, reconoce que las instituciones destinadas a intervenir en el proceso productivo de distribución del bien hídrico, también contribuyan a generar conciencia en la ciudadanía acerca de la necesidad de ahorrar y cuidar este vital elemento. En este sentido la necesidad de establecer en Chile una cultura del ahorro y de eficiencia hídrica es imprescindible para afrontar airosamente este desafío institucional.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente el presente proyecto de ley modifica la ley general de servicios sanitarios con el objeto de exigir a las empresas distribuidores del servicio público de distribución del recurso hídrico para su uso domiciliario, el deber de incorporar en las zonas declaradas por la autoridad de "*escasez hídrica*" el desarrollo de un plan de ahorro y uso eficiente del recurso a nivel domiciliario.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 36 bis del D.F.L. 382 Ley General de Servicios Sanitarios de conformidad al siguiente tenor:

"Asimismo será obligación del concesionario generar un plan de ahorro de recursos hídricos de uso residencial en todas aquellas regiones o fracción de región que a lo menos alcancen a cinco comunas declaradas por la

autoridad como zona de escasez hídrica, o cuya declaratoria haya afectado a más del diez por ciento de la población de las mismas. Dicho plan deberá ser presentado en un plazo máximo de 10 días contados desde la publicación del acto administrativo a la Superintendencia de Servicios Sanitarios e implementado en un plazo no superior a 30 días. La acción del concesionario, deberá enfocarse, fundamentalmente en medidas prácticas que permitan el ahorro de agua a nivel residencial.

JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS.
DIPUTADO